



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1614-R-2022
Piura, 01 de setiembre de 2022

VISTO,

El expediente N°001616-0201-22-2, presentado por el **ING. SEGUNDO JOSE ABRAMONTE CRISANTO** Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N, de fecha 04/08/2022, el Servidor Sr. Segundo José Abramonte Crisanto, se dirige al Señor Rector para manifestar que con Resolución Rectoral N° 900-R-2021, se le otorgó licencia sin goce de haber por haber sido designado como Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, por el periodo desde el 19 de mayo del 2021 hasta que se dé por concluida su designación, por lo que en atención a que con Resolución de Alcaldía N° 253-2022-MDVO-A, de fecha 03/08/2022, se acepta su renuncia al cargo mencionado, e indica que a partir de la fecha se reincorpora a su puesto de trabajo en la UNP.

Que, con oficio N° 1156-AE-URH-UNP-2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que en atención al expediente N°001616-0201-22-2, presentado por el **ING. SEGUNDO JOSE ABRAMONTE CRISANTO** Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el requerimiento de reincorporación como servidor administrativo de Estado; mediante Resolución Rectoral N° 900-R-2021, se dispuso el otorgamiento de la licencia sin goce de haber a favor del administrado, por haber sido designado en el cargo de confianza en la Municipalidad Distrital 26 de octubre por el periodo comprendido desde el 19 de mayo 2021 hasta que se dé por concluida su designación, asimismo adjunta la resolución de Alcaldía N° 253-2022-MDVO-A mediante el cual se acepta la renuncia del SR. ING. Segundo José Abramonte Crisanto al cargo de confianza de gerente de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, a partir del 03 de agosto de 2022. correspondiente emitir Resolución que disponga la reincorporación del mencionado servidor a sus labores ordinarias de servidor administrativo en la Universidad Nacional de Piura, acción que tendrá vigencia a partir del día 04 de agosto de 2022.

Que, mediante Informe N°749-2022-OCAJ-UNP, de fecha 31 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda se debe declarar PROCEDENTE; la solicitud presentada por el **ING. SEGUNDO JOSE ABRAMONTE CRISANTO** Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con el requerimiento de reincorporación como servidor administrativo de Estado, en sus labores dentro de la UNP, a partir del 04 de agosto del 2022, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el Decreto N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: Artículo 24.- Son derechos de los servidores público de carrera: (...) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento (...)

Que, el Artículo 110° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece a clasificación de las licencias, detallando: "Las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones (...)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por el **ING. SEGUNDO JOSE ABRAMONTE CRISANTO** Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el requerimiento de reincorporación como servidor administrativo de Estado, en sus labores dentro de la UNP, a partir del 04 de agosto del 2022, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUA YLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR, DGA, VR. ACAD., VR. INV., OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), ARCHIVO (2)
15 copias /CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL